

REGLAMENTO CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE COMISION DE EVENTOS Y DE USO DE SECTORES DEL CLUB HOUSE DE "LA MACARENA "

Preliminar :

Como consecuencia de la necesidad de contar en el emprendimiento " La Macarena " con una comisión de evento, a los fines de administrar y gestionar las diferentes actividades sociales y culturales del Club, como el uso de los sectores Club House y áreas aledañas de la "Macarena ", el Directorio formalizo la constitución de la comisión de eventos designado a sus integrantes.

Con el objeto de reglamentar el funcionamiento de la misma, su competencia y demás cuestiones se establece el presente reglamento.

FACULTADES DE LA COMISION La comisión de eventos será la encargada y responsable en la gestión de la actividad social, cultural del Club y administrar las instalaciones del House, Quincho y Sum.

Artículo Primero: La comisión estará constituida por un mínimo de tres propietarios o más miembros quienes se reunirán, por lo menos dos veces al mes en el lugar y en el horario a determinar por los mismos.

Tanto la periodicidad como el horario de funcionamiento deberá ser puesto en conocimiento del Directorio para ser informado a los restantes integrantes del barrio por medio de la Intendencia y/o la Administración.

Las reuniones de la comisión son públicas pero los asistentes tendrán voz pero no voto, siendo ello solo privativo de los miembros de la citada comisión.

Artículo Segundo: Los miembros de la comisión deberán estar al día en el pago de las expensas, no poseer multas o sanciones pendientes de resolución al momento y durante el ejercicio de sus respectivas funciones.

Artículo Tercero: Durarán en su cargo por el término de un año, pudiendo ser renovados en su cargo por dos períodos continuos o tres discontinuos, como máximo; salvo que el Directorio resolviere lo contrario por cuestiones operativas y de normal funcionamiento del barrio.

Artículo Cuarto: La Comisión nombrará a un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario de Actas de entre sus miembros. El Presidente, o en caso de ausencia o imposibilidad del mismo, el Vicepresidente serán los interlocutores válidos entre el Directorio y la citada comisión. Asimismo, estas autoridades serán la voz y nexo con los restantes vecinos del barrio. El Secretario será el responsable de llevar un registro

en un libro de actas de todas las reuniones mantenidas por la comisión donde se asentarán lo ocurrido en cada una de ellas con el mayor detalle posible, con el resultado de las votaciones, si las hubiere, y todo lo que el mismo entendiere oportuno. El libro deberá encontrarse foliado y ordenado de manera cronológica siendo responsable el Secretario de Actas por su conservación, rotura, pérdida o deterioro. El libro podrá ser dejado en poder de la Intendencia quien otorgará el correspondiente recibo al interesado.

Artículo Quinto: Las decisiones se adoptarán por voto de la mayoría simple de sus integrantes presentes, obligándose a elevar al Directorio toda cuestión relativa a su labor.

Artículo Sexto: La comisión tendrá Quorum suficiente con la presencia de más del cincuenta (50%) de los miembros de la misma-

La opinión de la comisión no es vinculante para el Directorio quien podrá decidir, en su caso “per-se”.

Artículo Séptimo: La comisión desarrollará sus actividades poniendo en conocimiento, de toda cuestión a la Intendencia y al Directorio, de forma de obtener una gestión eficiente y mancomunada entre todos los integrantes de la actividad social del Club.

Asimismo, cualquier ingreso de fondos que se obtengan por la actividad desarrollada por la comisión deberá ser debidamente rendida ante el Directorio y, en su caso, con el Intendente del Barrio. Los importes obtenidos deberán ser ingresados en la Administración del Barrio conforme lo establece el Reglamento Interno del mismo.

Artículo Octavo: El Presidente de la comisión queda facultado, a actuar en nombre y representación de “La Macarena” frente a terceros dentro de las facultades establecidas en el párrafo previo al artículo primero del presente reglamento. A tales fines y con carácter previo elevará eventuales propuestas al Directorio a los fines de obtener la conformidad respectiva.

Artículo Noveno: La comisión intervendrá en toda la actividad social del club y podrá participar en eventuales eventos de carácter comercial, evaluando la viabilidad física y económica y demás cuestiones, elevando al Directorio el informe mencionado en el artículo sexto del presente. La opinión podrá ser aceptando o rechazando una eventual contratación de carácter comercial.

La comisión de eventos participará en la redacción de contratos relacionados con sus facultades, sugiriendo toda medida que tienda a garantizar un efectivo cumplimiento de las normas sociales derivadas de los reglamentos internos de “La Macarena”.

Artículo Décimo: Frente a cualquier circunstancia no prevista en el presente reglamento y relacionada con las facultades indicadas en el párrafo precedente al artículo primero, la misma se resolverá con la intervención de la comisión, quien elevará un informe al Directorio para que este resuelva la cuestión a debatir.

Artículo Undécimo: Al cabo del cierre de cada año la comisión presentará una reseña de las actividades desempeñadas, a fin de facilitar al Directorio la confección de la Memoria.

Artículo Duodécimo: Cada miembro de la comisión podrá informar al Directorio o la comisión de disciplina sobre el comportamiento de los propietarios, asociados y/o terceros dentro del sector del Club House y zonas aledañas y con relación al desarrollo de las actividades de su competencia.